

Entre los suscritos, a saber, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, identificada con Nit. **901.244.985-5**, sociedad de Economía Mixta legalmente constituida por documento privado del 9 de enero de 2019, inscrito el 16 de enero de 2019, bajo el número 02414014 del libro IX, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **JAIME OLBANY PARRA SEGURA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.788.354** de la ciudad de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denominará **ARCHIVOS DEL ESTADO y/o EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE ALEJANDRO HERRERA GORDILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.030.550.707** de Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal de **BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACION S.A.S.**, constituida por documento privado sin número de asamblea de accionistas del 29 de mayo de 2018, inscrita el 19 de junio de 2018 bajo el número 02350168 del libro IX, identificada con Nit. **901.190.017-7** y quien en adelante se denominará **BIG DATA y/o EL CONTRATISTA**, Que cuando se mencione o escriba en el presente contrato, **LAS PARTES**, deben entenderse que se hace referencia a **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato, el que se regirá por lo aquí pactado y en defecto, por las normas legales vigentes que regulan la materia, previo a las siguientes consideraciones:

1. **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, es una sociedad de economía mixta, compuesta por aportes estatales de más del cincuenta (50%) por ciento de participación público y por capital privado, cuyo objeto social se centra en la integración y estructuración de proyectos de carácter público, que ofrece al mercado competitivo los tres pilares fundamentales de su core de negocio, como los son: (i) *Integración y Estructuración*; (ii) *Provisión y Prestación*; y (iii) *Gerenciamiento de Proyectos*, incluyendo un complemento diferenciador como es la respuesta ágil, eficaz y eficiente a las necesidades de los clientes.
2. Que, Conforme al objeto social y su posición en el mercado, el “core” de la compañía se ubica en el gerenciamiento, y estructuración e integración de proyectos, negocios y soluciones integrales en archivística, gestión documental, tecnologías de la información y las comunicaciones TIC, TI y otros servicios para el sector público y privado, además de La prestación de soluciones integrales e inteligentes, que contribuyan con la plataforma gubernamental para la gestión de documentos electrónicos de archivos, el archivo nacional



digital, red nacional de archivos, iniciativa cero papel y a la preservación del patrimonio documental, sino también, en tecnología y en TIC's y TI que contribuyan con la masificación de gobierno en línea, territorios digitales y demás inherentes a los mismos, entre otros: e-Gobierno, e-Educación, e-Salud, e-Comunicaciones, e-Organizacionales y corporativas, arquitectura empresarial, impulso y masificación de la factura electrónica.

Todo con el propósito de cumplir no solo con el objeto social si no también con la función de integración y estructuración de negocios, proyectos y soluciones en desarrollo del objeto de la sociedad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, *los actos y los contratos* que celebren las Empresas que presten o provean servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, cualquiera que sea su naturaleza y sin importar la composición de su capital, se registrarán por las normas del derecho privado.
4. **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SAS**, se encuentra exceptuada del régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, por cuanto al encontrarse en competencia en un mercado y establecerse como un proveedor TIC, la norma le permite someterse a un régimen de contratación especial, por lo que no le aplican las reglas y procedimientos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, no obstante, es preciso que exista claridad en que los procedimientos contenidos en el Manual de Contratación interno de la compañía determina un criterio de contratación a través del cual se apliquen en el desarrollo contractual los principios y pilares no solo de la función Pública y la gestión fiscal, de que tratan los artículos 209, 267, 366 de la Constitución Política, sino también, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades del sector.
5. En Colombia, la gestión documental ha ido cobrando una importancia especial, debido a las necesidades de integración de la información, disminución de trámite administrativos, acceder de forma eficiente a la información, facilitando la accesibilidad con los usuarios y las diferentes Entidades del Gobierno. La importancia de la gestión documental y Archivística radica principalmente en la búsqueda de medidas de la integración de la



tecnología y las correspondientes innovaciones tecnológicas, las cuales ya empiezan a permear el sistema general de archivo en el país.

6. Que, El Estado colombiano, trabaja de manera activa en el desarrollo de proyectos y estrategias que contribuyan, al avance de la gestión del archivo, como lo son, la Plataforma Gubernamental para la Gestión de documentos Electrónicos de Archivos, Archivo Nacional Digital, Red Nacional de Archivos, Iniciativa Cero Papel del Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Preservación del Patrimonio Documental a cargo del Archivo General de la Nación, sino también al fortalecimiento del proceso de difusión, disponibilidad y acceso a la información pública a partir del desarrollo del denominado Gobierno en Línea (e-government), el cual busca que los diferentes niveles del Gobierno (nacional, departamental y local) aprovechen las posibilidades de Internet para fortalecer y ampliar las relaciones con los ciudadanos. Que el Gobierno Nacional ha venido estableciendo una serie de programas y estrategias con respecto al desarrollo de Gobierno en Línea, en especial aquellos que se refieren a Vive Digital, Gobierno en Línea, Masificación de Internet, Territorios Digitales, sumado esto, a los planes que el Gobierno Nacional ha establecido en especial con respecto a las estrategias de desarrollo del Gobierno en Línea, los programas Vive Digital, el Gobierno en Línea, Masificación de Internet, Territorios Digitales, entre otros.
7. Que **EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA -CNMH**, con el proposito de estudiar el mercado, solicitó a finales del mes de octubre a **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, cotizar los servicios tendientes a satisfacer el objeto consistente en la **“REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL Y EDICIÓN DIGITAL SEGÚN NORMAS ISAD G E ISAAR CPF, CON SUS RESPECTIVOS METADATOS, DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL EL PILÓN, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS (DADH) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)”**, mediante la posible suscripción un contrato Interadministrativo que asegure la ejecución del objeto a contratart.
8. Que en virtud de la posibilidad existente en cuanto a la celebración de un contrato interadministrativo con la mencionada entidad, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS**



DE LA INFORMACIÓN S.A.S., aperturó la Solicitud Pública de Ofertas No. 003 de 2019, con el fin de buscar proveedores que se encuentren en la capacidad de apoyar operativamente a la compañía en la ejecución del mencionado contrato, en caso de celebrarse, todo conforme a los procesos y modalidades contemplados en su Manual interno de Contratación.

9. En el marco de dicha Solicitud Pública de Ofertas, la compañía **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, recibió únicamente una propuesta para la solución demandada por parte de la empresa **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**, oferta contentiva de todos los elementos técnicos, jurídicos y financieros, empresa quien a su vez desde el mes de mayo de 2019 se entiende como Aliado Estratégico de la compañía, mediante la suscripción de la Alianza Marco de Colaboración Interempresarial No. 002 de 2019.
10. Que, el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA - CNMH**, con el propósito de satisfacer sus necesidades en materia de gestión documental y archivística, suscribió el Contrato Interadministrativo No 370 de 2019, con la compañía **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, con el objeto de prestar el servicio de **"REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL Y EDICIÓN DIGITAL SEGÚN NORMAS ISAD G E ISAAR CPF, CON SUS RESPECTIVOS METADATOS, DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL EL PILÓN, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS (DADH) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)"**, todo conforme a los documentos que hacen parte integral del contrato y los requerimientos técnicos de la Entidad, junto con la oportunidad, calidad y cubrimiento de las necesidades del CNMH, en el área de gestión documental y productos de su especialidad.
11. Que la propuesta presentada por la compañía **BIG DATA TECNOLOGÍA E INFORMACIÓN S.A.S.**, fue objeto de evaluación por parte de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, suscribiendo así con el informe de evaluación del caso, en el cual se evidencia que, la propuesta proporcionada se ajusta a las necesidades de la compañía.



12. Que, por todo lo anterior, se procede a protocolizar el presente documento adicional No. 002 a la alianza marco de colaboración interempresarial celebrada entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y **BIG DATA TECNOLOGIA E INFORMACION S.A.S.**
13. Que el presente documento adicional se rige por las siguientes normas legales: a) Las normas civiles y comerciales concordantes y complementarias en la materia y, b) El Manual de contratación de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y en especial por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a prestar el Proceso el servicio de CONTRATISTA a los servicios de "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL Y EDICIÓN DIGITAL SEGÚN NORMAS ISAD G E ISAAR CPF, CON SUS RESPECTIVOS METADATOS, DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL FONDO DOCUMENTAL EL PILÓN, EN ARAS DEL FORTALECIMIENTO DE LOS ARCHIVOS DE DERECHOS HUMANOS, DE LA DIRECCIÓN DE ARCHIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS (DADH) DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA (CNMH)", todo conforme al contrato No. 370 de 2019 suscrito entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA - CNMH**, documento que forma parte integral del presente, todo conforme con los estudios previos de la Entidad, anexos técnicos y demás documentos inherentes al proceso.

PARÁGRAFO ÚNICO – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la ejecución por parte de EL CONTRATISTA de actividades de descripción documental para identificar, analizar y determinar los caracteres externos e internos de los documentos que conforman el fondo documental "El pilon", con la finalidad de elaborar los instrumentos descriptivos, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos adelantados por el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA -CNMH** y las condiciones técnicas fijadas en el proceso de Solicitud Pública de Ofertas adelantado por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y los documentos que hacen parte del proceso.

Así mismo, el objeto del contrato comprende la ejecución de actividades de edición digital para la digitalización de los documentos que conforman el fondo documental "El pilón", de manera



que contengan los elementos de descripción externa resultantes. El **CONTRATISTA** deberá garantizar la lectura normal y total del documento y el tamaño al 100%, la orientación de la imagen en el mismo sentido de lectura, los objetos digitales deben tener un borde negro de 2mm de grosor, no se podrá utilizar procesos de compresión para reducir el tamaño de imágenes y las demás especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las Obligaciones Generales contenidas en este documento adicional, los estudios previos, y el Contrato No. 370 de 2019, suscrito entre **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** y el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA - CNMH**, sus anexos, modificaciones y documentos integrantes, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** aceptada por **EL CONTRATANTE**, este deberá: *(I) Obligaciones Generales del Contratista:* a) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. b) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. c) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de la ejecución de este. d) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, y sin lugar a dilaciones, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. e) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. f) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del contrato. g) Pagar al **CONTRATANTE** todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del **CONTRATISTA**, durante la ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula de indemnidad determinada en el presente contrato. h) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere de conformidad con las cláusulas que incluídas en el presente contrato y que regulan la materia. i) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del



contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **j)** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. **k)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al **CONTRATANTE**, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **l)** Suministrar organizada y oportunamente a la Supervisión del Contrato, la documentación (física y/o electrónica) requerida para efectos de la expedición de los recibidos a satisfacción y pagos de facturas. **m)** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del contrato. **n)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA - CNMH** y/o **EL CONTRATANTE** por el incumplimiento del contrato. **o)** por ningún motivo abandonar el servicio contratado; **p)** cumplir con los requerimientos aplicables conforme la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente; **q)** **EL CONTRATISTA** se compromete a entregar los documentos digitalizados y digitados con calidad para una adecuada consulta, conforme a la normatividad establecida por el archivo general de la nación, para este tipo de actividades, en aquellos casos en que las imágenes no cumplan con este estándar, deberán ser digitalizadas y/o digitadas nuevamente siendo **EL CONTRATISTA** quien asuma la totalidad del costo; **r)** Contar con el personal que llevará a cabo la prestación del servicio, según lo determinado por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014, en los artículos 2 y 5. Las personas que participen en el mismo, deben cumplir con lo aquí establecido; **s)** el contratista deberá asignar los equipos y software libres, en las instalaciones del **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA - CNMH**, cumpliendo como mínimo con lo dispuesto para tales efectos por el Archivo General de la Nación en su acuerdo 008 de 2014;. **(II) Obligaciones específicas del Contratista:** **a)** Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con la especificación técnica prevista en los documentos que acompañan al presente documento adicional, a las establecidas en la solicitud de ofertas, adendas y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, documentos que hacen parte integral del proceso; **b)** Proveer a su equipo de trabajo de los elementos y herramientas requeridas para desarrollar el contrato, así como dotación y elementos de seguridad y salud en el trabajo; **c)** Entregar en

7



forma física y digital todos los documentos generados durante la ejecución del contrato, en el formato coordinado previamente con el supervisor del mismo; d) Mantener la reserva profesional y confidencial sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato; e) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar la entrega al **CONTRATANTE**, de las piezas documentales que conforman el fondo “El pilón” editadas y con su descripción, en dos entregas programadas para las siguientes fechas: 1. Una primera entrega del 50% de las piezas documentales a más tardar el día 6 de diciembre de 2019 y 2. Una segunda entrega equivalente al 50% restante de las piezas documentales, a más tardar el día 20 de diciembre; f) Realizar la descripción a nivel de unidad documental simple (Artículos de prensa relacionados con el conflicto armado) en el rango de 126.902 hasta 140.000 documentos pertenecientes al fondo documental “el pilón”, teniendo en cuenta los metadatos y áreas establecidas en las normas BTC4095-2013, ISAD G, ISAAR CPF y los adicionales que se requieran por el Centro Nacional de Memoria Historia; g) realizar la descripción a nivel de Unidad documental compuesta (expediente) para 5.544 ediciones, pertenecientes al fondo documental “El pilón”; h) elaborar y presentar un plan de trabajo y un cronograma detallado con el desarrollo de las actividades, el cual deberá ser entregado una vez se lleve a cabo a la primera reunión de trabajo conjunto entre la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos y la entidad que desarrolle el objeto contractual; i) realizar reuniones de seguimiento del proyecto si se requiriera; j) Realizar la recepción, punteo y limpieza del Fondo Documental el Pilón; k) Realizar el depósito (custodia) del Fondo Documental El Pilón; l) Realizar la custodia y aseguramiento del Fondo Documental El Pilón.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: (II) OBLIGACIONES GENERALES

DEL CONTRATANTE: a) Realizar la supervisión de la forma como se determine en este contrato. b) Suministrar toda la información y colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución del presente contrato. c) Hacer los pagos en los términos estipulados en el contrato. d) En general cumplir con las demás obligaciones contraídas en este contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones. e) Suministrar los protocolos e instrumentos para el cumplimiento del objeto contractual; f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes o requerimientos del **CONTRATISTA** relacionados con el cumplimiento del objeto contractual; g) acudir ante las autoridades para obtener la protección



de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere; h) adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de *cuatrocientos sesenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos m/cte (\$469,972,616.00)* impuestos incluidos. El valor del presente contrato se pagará en unico pago que se dará luego de la entrega del 100% de los entregables pactados en este contrato y previa presentación del informe de actividades que acompaña la respectiva factura de cobro, una vez se haya prestado efectivamente el servicio contratado y dentro un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que **EL CONTRATISTA** radique la facutra comercial, acompañada de las respectivas formalidades.

Todos los precios del presente contrato incluyen la totalidad de los costos, gastos generales y utilidades previstas por **EL CONTRATISTA** para la completa, eficiente y satisfactoria ejecución de las actividades indicadas como objeto del presente contrato, por tanto, la aplicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos de pagos adicionales, salvo que **LAS PARTES** de mutuo acuerdo estipulen lo contrario

PARÁGRAFO PRIMERO. – EL CONTRATISTA deberá tener una cuenta bancaria que deberá figurar a su nombre, toda vez que **EL CONTRATANTE** solo efectuará los pagos señalados anteriormente, en la cuenta indicada para tal efecto, previa aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de los documentos requeridos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – La facturación deberá efectuarse en todo caso, antes del último día hábil de cada mes, si la factura o cuenta de cobro expedida no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

PARÁGRAFO TERCERO. – EL CONTRATISTA El Contratista deberá suministrar los documentos pertinentes que certifiquen el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (aportes a las Cajas de compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar familiar y SENA), cuando a ello haya lugar. El Contratista



deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista o por el representante legal. Lo anterior en cumplimiento al Art. 50 de la ley 789 de 2002. Al igual es su responsabilidad dar cumplimiento al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST en los términos señalados en la Ley e igualmente dará cumplimiento de normas ambientales conforme los términos señalados en la Ley en el desarrollo de las actividades y términos de ejecución del contrato

PARÁGRAFO CUARTO. – EL CONTRATANTE solo reconocerá al **CONTRATISTA** las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas técnica y financieramente; lo cual corresponderá al supervisor asignado verificar tal situación frente a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO. – Todos los gastos legales, fiscales, bancarios y tributarios del orden nacional y territorial que se encuentren vigentes y que se ocasionen con el objeto de este contrato, y demás documentos legales que se empleen para tales efectos, serán asumidos en la proporción que corresponda a cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** constituirá una garantía única a favor de Entidad estatal con régimen privado de contratación a favor de EL CONTRATANTE una, conforme a los amparos que se describen a continuación:

AMPARO A CUBRIR	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	25 % del valor del contrato	Este amparo garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y legales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiere lugar, inherentes al contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses adicionales contados a partir de la expedición de la garantía, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
CALIDAD DEL SERVICIO	25 % del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato ocho (8) meses adicionales contados a partir de la expedición de la garantía, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.	25% del valor del contrato	Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, del personal que se emplee en la ejecución del contrato, y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y ocho (8) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	25% del valor del contrato	Este amparo cubrirá a la compañía de los perjuicios derivados por la deficiente calidad y funcionamiento incorrecto de los bienes suministrados por el CONTRATISTA.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	450 SMMLV	Este amparo cubrirá a la compañía por cualquier responsabilidad civil extracontractual probada que pueda generarse de la prestación del servicio en favor del CONTRATANTE. Debe estar vigente por el tiempo de duración del contrato.



PARÁGRAFO PRIMERO. – En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías en los términos que determine el contrato.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución.

Si la garantía exigida o las modificaciones o adiciones de está, no fueren constituidas ni realizadas por **EL CONTRATISTA** una vez sea requerido por **EL CONTRATANTE**, éste último procederá a efectuar la constitución de la garantía o sus modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que haya necesidad de prorrogar o suspender la ejecución de la presente Contrato, por causas atribuibles **AL CONTRATISTA**, este se obliga a modificar las garantías propias en los términos que determine el contrato y así mismo, a sufragar los gastos derivados de la prórroga de las garantías que **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** haya adquirido para el cubrimiento del contrato No. 370 de 2019, celebrado con el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA - CNMH**. Si la garantía exigida o las modificaciones o adiciones de está, no fueren constituidas ni realizadas por **EL CONTRATISTA** una vez sea requerido por **EL CONTRATANTE**, éste último procederá a efectuar la constitución de la garantía o sus modificaciones requeridas y su costo será deducido de cualquier pago debido a **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2019, en tanto la relación contractual con el **CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA** se encuentre vigente.

El plazo de ejecución podrá extenderse o modificarse, en virtud de la ejecución del Contrato 370 de 2019, entendiéndose que cualquier situación que sufra dicha relación contractual que afecte sus tiempos de ejecución, aplicarán para la presente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inicia con la suscripción de este y finaliza con la suscripción del acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN: Para efectos de la inspección, vigilancia y gestión del cumplimiento oportuno del presente contrato, así como para la toma de las medidas necesarias. La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario o la persona designada por el **CONTRATANTE** para tal fin.



PARÁGRAFO PRIMERO. - FUNCIONES: El supervisor designado por **EL CONTRATANTE** actuará con estricta sujeción a las cláusulas acordadas y será el canal oficial de comunicación entre **LAS PARTES**. Entre las funciones a ejercer, se puede entre otras, enunciar las siguientes: a) Prestar toda la colaboración necesaria para el cabal desarrollo y ejecución del presente contrato; b) Resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de las cláusulas contractuales; c) Inspeccionar y vigilar la calidad de los bienes y servicios ofrecidos y rechazar u ordenar el retiro inmediato y corrección de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas; d) Suscribir el Informe Final. e) Dar el visto bueno al **CONTRATISTA** de las cuentas de cobro, facturas, conciliaciones y transferencia que se generen con ocasión de los negocios celebrados o la solución integral suministrada; f) Exigir al **CONTRATISTA** la constitución de las garantías cuando fuere pertinente hacerlo; g) Las demás que se establezcan en el presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - LIMITANTES AL SUPERVISOR: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de las obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, así como de sus futuras modificaciones, prórrogas y posibles adiciones, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en los mismos. Por lo tanto, dicho supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al **CONTRATISTA** que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: **LAS PARTES** dejan expresa constancia que este contrato no constituye vínculo laboral alguno entre ellas, ni da lugar al pago de salarios, prestaciones sociales, ni cualquiera otro concepto remunerativo laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** ninguno de los empleados, agentes, contratistas o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato, relación de dependencia y subordinación jurídica con **EL CONTRATANTE**. **LAS PARTES** disponen de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución de este contrato en lo que respecta a cada una de las actividades y compromisos a los cuales se obligan.

En esa medida **EL CONTRATISTA** será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contrato. Igualmente, se entiende que la presente exclusión de relación laboral aplica para los trabajadores que vinculen **LAS PARTES** en forma independiente y sin que entre ellas se adquiera responsabilidad alguna de tales actos o contrato.



CLÁUSULA NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD: REVELACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: EL CONTRATISTA y sus funcionarios, entendiéndose este en relación con la información confidencial, se comprometen a lo siguiente: a) No divulgar la información entregada por **EL CONTRATANTE** para y durante la ejecución del presente contrato. b) No utilizar, explotar, ni emplear en una forma diferente a la autorizada por este contrato, la información confidencial. c) No usar la información confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para **EL CONTRATANTE**. d) No transmitir de cualquier forma a terceros, sean empresas, individuos, entidades gubernamentales o privadas, etc. la información recibida. e) Informar formalmente a todas las áreas implicadas en la ejecución del contrato el cambio o relevamiento de las funciones de cada uno de los empleados que hayan estado involucrados en el mismo, si a ello hay lugar. f) Entregar y mantener actualizada una lista de funcionarios autorizados a utilizar los servicios, accesos a máquinas, productos, recibir y/o conocer información Confidencial y sus derechos y privilegios con respecto a dicho uso o conocimiento de información, si a ello hay lugar. g) Notificar en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico el retiro de alguno de los funcionarios que tenga o haya tenido acceso a la información confidencial, si a ello hay lugar. h) Garantizar que, frente al retiro de uno de sus colaboradores, la información confidencial permanece en la compañía y que de ninguna forma ha sido retirada, modificada o eliminada, si a ello hay lugar. i) Tener constancia del pleno conocimiento por parte de sus empleados del presente acuerdo de confidencialidad, si a ello hay lugar. j) Para evitar la filtración o el uso no autorizado de la información confidencial, tratará toda la información entregada para y durante la ejecución del presente contrato como confidencial, con extrema diligencia y cuidado, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier clase de mutilación, deformación o modificación de la información que llegue a su conocimiento, si a ello hay lugar. k) De igual forma, se conviene que toda la información confidencial será guardada por **EL CONTRATISTA** en un lugar físico o lógico con acceso restringido, sitio al cual sólo podrán tener acceso los empleados o funcionarios autorizados de que requieran conocer la información confidencial. l) **LAS PARTES** mantendrán en sigilo toda la información recibida y la usarán solamente para los fines de los servicios acordados entre **LAS PARTES**. La reproducción de información no es permitida, salvo que existiere autorización por escrito de la parte divulgadora. en caso de que necesite más copias de la información, deberá conseguir autorización escrita de reproducción, de la parte divulgadora o solicitar copias adicionales a la misma. **EL CONTRATISTA** restringirá la divulgación de información a sus empleados, funcionarios, asesores, subproveedores o terceros, que previamente hayan suscrito un



acuerdo de confidencialidad. Sin embargo, la divulgación de Información a un tercero condicionada a previa aprobación de la parte divulgadora, si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – No será válida ninguna declaración o escrito hecho por cualquiera de los funcionarios, empleados o agentes, que sean contrarias a las disposiciones de este convenio. Este convenio contiene el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** y deja sin efecto cualquier tipo de convenio verbal o escrito, previo, o existente entre **LAS PARTES**. Las obligaciones de **LAS PARTES** y los derechos que este convenio confiere a cada una de ellas no serán consideradas como renunciables, en virtud de prácticas o costumbres, contrarias. La tolerancia de una de **LAS PARTES** en soportar el incumplimiento de cualquier obligación a cargo de la otra no podrá ser considerada como aceptación del hecho tolerado, ni como precedente para su repetición; tampoco impedirá o limitará el derecho de **LA PARTE** cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Se aclara que los documentos, datos e información de todo tipo que maneja **EL CONTRATANTE** tales como, pero no limitados a: secretos industriales, patentes e inventos, know-how (entendido como conocimiento no patentado) y software desarrollado o licenciado por **EL CONTRATANTE** (todo lo anterior denominado en forma global como la “Información” para efectos de este contrato) es material clasificado, y en consecuencia **EL CONTRATISTA** tiene la obligación de guardar la confidencialidad a la que se ha comprometido en todo momento aún cinco (5) años después de terminado este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. – La obligación de no divulgar la información confidencial y las restricciones sobre su uso, no existirán o dejaran de existir cuando la información confidencial o reservada es divulgada atendiendo un requerimiento legal emitido por autoridad competente. En tal caso deberá informar por escrito a **EL CONTRATANTE** de dicho evento antes de su divulgación, de manera que este tenga la oportunidad de defenderla limitándola o protegiéndola. De cualquier manera, **EL CONTRATISTA** continúa obligado de manera pronta y diligente a gestionar los trámites necesarios para evitar su divulgación por dichas causas.

PARÁGRAFO CUARTO. – La entrega de información sea o no confidencial, autorizada o no, no otorga, expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia sobre el uso de marcas registradas, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, los cuales solo se otorgarán por contrato escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: **LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea



consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o hechos de un tercero, debidamente comprobadas por **LA PARTE** que lo aduce, en los términos de la ley, quedando de esta forma suspendidas las obligaciones de **LAS PARTES** hasta que cese el motivo que originó la respectiva interrupción. La decisión de suspensión del objeto del contrato deberá constar en acta de suspensión, la cual deberá ser suscrita por los representantes de **LAS PARTES**, especificando el motivo, la fecha y hora efectiva de tal suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley. En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias podrán utilizarse todos los mecanismos dispuestos por la ley para el arreglo de controversias civiles y comerciales, en materia, extrajudicial, judicial, Métodos Alternativos de Solución de Conflictos o cualquier otro instrumentos que resulte útil para solucionar las controversias presentadas, agotando siempre el arreglo directo como primera instancia.

DÉCIMA TERCERA. – ADICIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, terminado o prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, previo cumplimiento de las formalidades legales, para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. – SUSPENSIÓN Y CESIONES: **LAS PARTES** de común acuerdo podrán suspender el presente contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a **LAS PARTES**. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por **LAS PARTES** en la que además se fijarán las condiciones de reiniciación de este. Para efectos de la reiniciación del contrato se suscribirá el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. – LAS PARTES no podrán ceder la ejecución del presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra **PARTE** para su perfeccionamiento, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización.



EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, en tal caso la celebración de subcontratos no lo relevará de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la otra **PARTE**, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: a) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: (I) Valor de la cesión, (II) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. (III) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. b) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. c) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. d) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. e) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES.** b) Por cesión no autorizada del mismo. c) Por la ejecución total de las prestaciones a cargo de cada una de **LAS PARTES.** d) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito prórroga o por vencimiento de esta. e) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de **LAS PARTES**, debidamente comprobada por la parte que lo aduce.

PARÁGRAFO ÚNICO. – La terminación anticipada del presente contrato se hará constar en acta suscrita por **LAS PARTES.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud Pública de oferta, sus modificaciones y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL CONTRATANTE;** b.) Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo y ejecución del presente contrato; c) El Contrato interadministrativo 370 de 2019 suscrito entre **EL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA**



y ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. y sus respectivos anexos, así como la invitación formulada a ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. y el estudio previo, d) el protocolo de operación que formule la compañía contratante para dar lineamientos sobre la operación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En Caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a **EL CONTRATANTE** multa del (15%) del valor del presente contrato que podrá ser descontada de los pagos que le adeude al **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del objeto del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, este indemnizará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria en una cuantía del quince por ciento (15%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse exigible descontando de los pagos que le adeude el **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. – IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. establece por medio de la presente cláusula, el procedimiento para imponer multas y demás sanciones, así como para declarar incumplimientos y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA.**, ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. remitirá la citación a audiencia para debatir lo ocurrido en el posible incumplimiento.

En dicha citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que se llevará a cabo como mínimo cinco (5) días hábiles, posteriores a la remisión de dicha citación.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, el Secretario General y/o o el funcionario delegado para tales efectos, presentará las circunstancias de



hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles cláusulas violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación.

Acto seguido, se concederá el uso de la palabra al Representante Legal del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** o a quien lo represente, debidamente apoderado, y al garante, para que presenten los descargos, a cada una de las formulaciones elevadas en la citación de la diligencia, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**

3. Surtido el punto anterior, mediante escrito motivado, el cual hará parte integral del contrato desde el momento en el que se suscriba, se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, la cual se entenderá notificada en desarrollo de la misma, **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

Contra la decisión proferida, se podrá por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA** controvertir y sustentar su defensa en contra de la misma, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre dicha defensa se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Representante Legal Principal y/o los Suplentes de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, el Secretario General o el funcionario delegado para tales efectos, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación.

En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo cual se decidirá en la misma audiencia.

5. **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
6. Si como consecuencia del desarrollo del presente proceso, por parte del **PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA**, se presenta un plan de trabajo enfocado a mitigar y conjurar los riesgos derivados del posible incumplimiento, y, este es aceptado por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y**



TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S., se deberá establecer un cronograma de dicho plan de trabajo, el cual será inmodificable por el Contratista.

En dicho caso, se determinará en el acta que como resultado de la diligencia se realizará, que no se ha materializado el incumplimiento, y no habrá lugar a la imposición de multa o sanción alguna. El plan de trabajo propuesto hará parte integral del acta que se realizará de la diligencia.

7. Si se llegará a presentar un plan de trabajo y este es aceptado por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.**, y no fuere cumplido en los términos expuestos por el Contratista, se realizará un nuevo procedimiento sancionatorio apegado a lo descrito en el presente procedimiento, el cual, encontrará su origen en los compromisos adquiridos por medio del plan de trabajo propuesto en el procedimiento anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S.** pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al Contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TERCERO. - Este contrato prestará merito ejecutivo y será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y **EL CONTRATISTA** o sus deudores solidarios renuncian a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier situación o hecho que se derive de la ejecución del objeto del contrato, por tanto, se obliga a asumir la defensa del **CONTRATANTE** y los costos de la misma, incluidos los honorarios de abogados, así como las indemnizaciones a las que hubiera lugar, en caso de que **EL CONTRATANTE** resultara demandado por hechos derivados de la ejecución del presente contrato y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. Esta cláusula también se aplicará cuando existan quejas o reclamos por compensaciones laborales de los trabajadores de el oferente y en todo caso de demandas civiles, laborales, penales, administrativas, etc. por dolo o culpa de el oferente.

EL CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del **CONTRATANTE** y estará obligado a acudir al llamamiento en garantía, que se le dirija si **EL CONTRATANTE** es demandado o recibe algún reclamo por parte de terceras personas en relación con la ejecución del contrato (por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la



instalación y puesta en funcionamiento, entre otros), independientemente de si este reclamo se hace a través de jueces, árbitros, autoridades administrativas o por cualquier otro medio.

Presentada una reclamación judicial o extrajudicial que se derive por incumplimiento de los requisitos técnicos pactados, por defecto de los bienes suministrados, deficiente o mala calidad en los bienes y/o servicios prestados, así como defectos en la instalación y puesta en funcionamiento, **EL CONTRATANTE** notificará a **EL CONTRATISTA**, quien asumirá de inmediato la defensa de **EL CONTRATANTE**. Si **EL CONTRATISTA** después de notificado por **EL CONTRATANTE** no asume la defensa en un término de cinco (5) días hábiles, ésta queda facultada para contratar, a expensas de **EL CONTRATISTA**, la defensa que considere necesaria, cuyos costos y las indemnizaciones a que hubiere lugar correrán por cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**, pudiendo **EL CONTRATANTE** repetir contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., y para las comunicaciones que sean menester cruzar en orden al buen desarrollo del presente contrato, se deberán remitir a las siguientes direcciones: Para **EL CONTRATANTE** la avenida Calle 26 # 68 c - 61, oficina 318 en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: (31)9370002, correo electrónico notificaciones@archivosdelestado.com.co y para el caso del **CONTRATISTA**: En la Carrera 6 # 12 C - 48. Oficina 319, en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico gerencia@bigdata.com.co.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: En atención a lo dispuesto a la normativa contractual vigente, el presente contrato requiere ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - USO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATANTE** deja expresa constancia de su aceptación previa notificación escrita, para que **EL CONTRATISTA** utilice en sus instalaciones PC de escritorios y portátiles haciendo la claridad que todo el software y hardware que corre en estos equipos son de responsabilidad única y exclusiva del **CONTRATISTA** y por no existir vínculo laboral entre los mismos, **EL CONTRATANTE** no asume responsabilidad por la legalidad ni la utilización de éstos, por lo cual en cualquier proceso de revisión o inspección de los entes de control **EL CONTRATISTA** debe presentar los documentos que demuestren la titularidad y legalidad de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre **LAS PARTES** sobre el objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma.



En constancia de aceptación se firma por **LAS PARTES** contratantes en Dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para **EL CONTRATANTE** y uno (1) para **EL CONTRATISTA**, en la ciudad de Bogotá, a los:

03 DIC 2019
ESPACIO EXCLUSIVO PARA FECHADOR

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 JAIME OLBANY PARRA SEGURA Representante Legal	 JORGE ALEJANDRO HERRERA GORDILLO Representante Legal Suplente



